



NUEVO REGLAMENTO DE ZOOTECNIA

La UE prepara un cambio de los programas de mejora, de los libros genealógicos y del mercado de genética en el ovino

La Comisión Europea prepara un 'Reglamento de Zootecnia' para organizar el mercado de animales reproductores y de sus productos reproductivos (semen, óvulos o embriones) con un marco jurídico único y común, fijando con claridad los requisitos para el reconocimiento y listado de las organizaciones y asociaciones de criadores y las empresas privadas en este ámbito, la autorización de sus programas de cría, el registro de los animales en los libros genealógicos, así como su clasificación según sus méritos, las pruebas de valoración, el control de rendimientos y la evaluación genética, y también el contenido de los certificados zootécnicos de los animales y de su esperma, óvulos y embriones. También se establecen disposiciones para efectuar los controles

► **La necesidad del nuevo reglamento se plantea porque los Estados no pueden garantizar un enfoque armonizado para el comercio de animales reproductores y sus productos reproductivos y su importación a la Unión, así como los controles oficiales necesarios sobre los programas de cría de las sociedades de criadores de razas puras**

► **Se quieren limitar las actuales prácticas restrictivas para que más de una asociación desarrolle su programa de gestión sobre la misma una raza y se pretende abrir la puerta a que las sociedades de criadores de razas puras reconocidas en un Estado miembro puedan aplicar su programa de cría autorizado en los demás Estados**



oficiales y zootécnicos y resolver los litigios que surjan en los casos en los que dichos controles pongan de manifiesto un incumplimiento de los requisitos.

Como se señala en la exposición de motivos de la propuesta final de Reglamento elevada por el Ejecutivo comunitario, a lo largo de los últimos veinte años, la Comisión ha celebrado periódicamente reuniones con los Estados miembros para debatir cuestiones zootécnicas en el seno del Comité Zootécnico Permanente, de modo que la legislación se ha desarrollado de forma conjunta. Sin embargo, la Comisión ha tenido que responder a un número significativo de denuncias planteadas por criadores y organizaciones de criadores respecto de la transposición nacional y la interpretación de la legislación de la Unión sobre la cría de animales en distintos Estados miembros. Por eso, para garantizar la aplicación uniforme de la normativa de la Unión sobre la cría de animales y evitar la creación de obstáculos al comercio de animales reproductores y sus productos reproductivos se ha considerado necesario materializar toda esa regulación en un nuevo reglamento unificado.

Y este paso va a suponer a medio plazo un cambio importante del escenario actual de los programas de mejora que se aplican en las razas de ovino, por lo que las reuniones a todos los niveles se suceden para limar los detalles de esa nueva reglamentación. A finales del pasado mes de mayo, en la Asamblea General de la Organización *Races de France*, en la que participó como invitada FEAGAS, se analizó esta futura normativa y el estado actual de redac-



ción de la citada propuesta de reglamento, que sin duda tendrá una gran repercusión en el sector ganadero de raza pura en Europa.

El proceso comenzó a tomar cuerpo en la reunión del grupo de trabajo sobre zootecnia de febrero de 2012, en la que se presentaron y debatieron los principales contenidos, la estructura y los nuevos elementos de la propuesta". Desde entonces, la Comisión ha estudiado además numerosos problemas planteados por los criadores, las sociedades de criadores de razas puras y las autoridades competentes, lo que le ha permitido conocer bien las necesidades del sector de la cría de animales y de las autoridades encargadas de la supervisión.



Instalaciones de ordeño // Gestión de rebaños
Refrigeración // Higiene y calidad de leche
Separación de purines



Raspa, barre y encama



VALORACIÓN, CONTROL DE RENDIMIENTOS Y EVALUACIÓN GENÉTICA EN OVINO

El documento presentado por la Comisión sobre las pruebas de valoración y control de rendimientos en el ovino, a la que se está preparando una respuesta desde el sector en España para trasladarla al Ministerio de Agricultura, es la siguiente:

1º) Pruebas de valoración y control de rendimientos en un centro de pruebas:

a) el método utilizado para la estimación del mérito genético deberá ser científicamente aceptable según principios zootécnicos establecidos. El mérito genético de los animales reproductores examinados se expresará en valores hereditarios o en una comparación de cada característica con las de otros animales contemporáneos;

b) deberán indicarse claramente los elementos siguientes:

- i) las condiciones de admisión en el centro,
- ii) la edad o el peso máximos de los animales reproductores jóvenes al comienzo de las pruebas y el número de animales examinados,
- iii) la duración del periodo de pruebas en el centro o su peso final,
- iv) el tipo de dieta y el sistema de alimentación empleados durante las pruebas;

2º) Pruebas de valoración y control de rendimientos en una explotación

Cuando se lleven a cabo pruebas de valoración y un control de rendimientos en una explotación, la sociedad de criadores de razas puras velará por que, al final de las pruebas, puedan calcularse valores hereditarios con arreglo a principios zootécnicos establecidos, teniendo en cuenta las clases de conformación de las canales del modelo de la Unión de clasificación de las canales contemplado en el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo.

3º) El registro de la producción de leche y la evaluación del mérito genético de las hembras respecto a las características del rendimiento lechero se llevarán a cabo como sigue:

a) se indicarán las características registradas, de conformidad con los principios establecidos por el ICAR, tales como la producción o la composición de la leche, o cualquier otra información pertinente;

b) los registros del rendimiento lechero que se hayan utilizado para la determinación de los méritos genéticos de las hembras:

- i) se referirán a un periodo de tiempo que esté en consonancia con la norma fijada por el ICAR para registrar la productividad de los animales lecheros,
- ii) deberán ajustarse para poder evaluar cualquier influencia ambiental importante.

EVALUACIÓN GENÉTICA

El mérito genético de los animales reproductores se calculará evaluando las cualidades de un número adecuado de descendientes y, en su caso, de sus colaterales, como sigue:

a) en relación con las características de la producción de



carne:

- i) deberá facilitarse o citarse una descripción detallada del método de prueba,
- ii) deberá tratarse por igual a los descendientes y los colaterales,
- iii) se reconocerán tres tipos de pruebas a los descendientes o colaterales:

- unas pruebas centrales realizadas a los descendientes o colaterales en un centro de pruebas;
- unas pruebas planificadas en explotaciones, siempre que los descendientes o colaterales se hayan repartido entre rebaños de modo que sea posible comparar los animales reproductores;
- unos datos recogidos sobre las canales de determinados descendientes o colaterales;

b) en relación con las características del rendimiento lechero:

- i) deberá precisarse el tipo de pruebas que se realicen,
- ii) no se tratará de forma selectiva a las hembras,
- iii) se incluirán la producción y la composición de la leche en el cálculo de los méritos genéticos;
- c) se seleccionará a los descendientes o colaterales de manera imparcial. Deberán utilizarse todos los datos pertinentes para la evaluación de los valores hereditarios de los animales reproductores. Para la determinación de los valores hereditarios, deberán eliminarse, mediante los procedimientos adecuados, todas las influencias que no sean el mérito genético;
- d) se indicarán las características registradas, tales como las ganancias de peso vivo, la conversión de los alimentos, la calidad de las canales —teniendo en cuenta las clases de conformación de las canales según el modelo de la Unión de clasificación de las canales—, la producción y la composición de la leche, la calidad de la producción de lana, las características reproductivas, la fertilidad, la prolificidad, la viabilidad de los descendientes o colaterales o cualquier otra información pertinente;
- e) el método utilizado para la estimación del mérito genético deberá ser científicamente aceptable según principios zootécnicos establecidos.

N

NUTRICOR

VETERINARIOS Y NUTRICIONISTAS

expertos en rumiantes
de producción de Leche



www.nutricor.es

NUTRICOR, S.L.

C/ Jaime II, 37 - 25001 LLEIDA (España)

Tel 973 21 25 20 - Fax 973 21 10 11

nutricor@nutricor.es

animales en libros genealógicos; las pruebas de valoración, el control de rendimientos y la evaluación genética; y el contenido y formato de los certificados zootécnicos de los animales reproductores y de su esperma, óvulos y embriones.

La nueva propuesta se compone de doce capítulos y cinco anexos técnicos.

Los capítulos I a VIII combinan y ordenan las disposiciones de distintas directivas. En concreto:

- el capítulo III describe la relación entre los criadores y las sociedades de criadores de razas puras, y la resolución de litigios;
- el capítulo IV fija normas de admisión de reproductores con fines reproductivos y la inseminación artificial;
- y el Capítulo V, regula las pruebas de valoración y el control de rendimientos.

Los capítulos IX y X fijan las bases de los controles oficiales en el ámbito zootécnico y la colaboración entre las autoridades competentes en el comercio interior de la Unión o en las importaciones de terceros países.

En el anexo I se establecen los criterios detallados para el reconocimiento de las sociedades de criadores de razas puras y la autorización de los programas de cría, en el anexo II se fijan criterios detallados para el registro de los animales reproductores en libros genealógicos; en el anexo III se regulan criterios detallados para las pruebas de valoración, el control de rendimientos y la evaluación genética; en el anexo IV se determinan las competencias y deberes de los centros de referencia de la UE; y el anexo V (certificados zootécnicos) comprende los requisitos de información básicos en la importación de animales reproductores, esperma, óvulos y embriones.

Entre los objetivos que pretende la Comisión con la reforma, está el de evitar que la calidad de los servicios que prestan las asociaciones de criadores y la forma en que evalúan y clasifican a los animales reproductores repercute en el valor de estos animales en el mercado, para lo que se quieren armonizar las normas para el reconocimiento de las sociedades de criadores de razas puras y su supervisión, evitando que cada país las pueda convertir en obstáculos técnicos al comercio interior de la Unión. También se quieren limitar las actuales prácticas restrictivas a la existencia de más de una asociación que quiera desarrollar su programa de gestión de una raza. En concreto, se pretende abrir la puerta a que las sociedades de criadores de razas puras reconocidas en un Estado miembro puedan aplicar su programa de cría autorizado en los demás Estados a fin de garantizar la mejor utilización posible de los animales reproductores de alto valor genético como un importante



factor de producción dentro de la Unión. Y se limita a una simple notificación el procedimiento para que la autoridad competente del otro Estado miembro sea consciente de la actividad prevista.

En el caso de España, actualmente hay 184 razas catalogadas que son gestionadas por 169 asociaciones oficialmente reconocidas, tanto a nivel nacional, como autonómico, de primer y segundo grado. De ellas, ha señalado, destacan las 128 razas en peligro de extinción, de las que 33 serían de la especie ovina y 31 bovinas. Todas ellas se verán afectadas por la nueva regulación, tanto en sus estatutos y normas de funcionamiento, como en el desarrollo de sus actividades o en el catálogo de servicios que prestan a los socios.

El principal instrumento de coordinación de la actividad de todos estos grupos, que también deberá ser adaptado a la nueva regulación, es el Sistema Nacional de Información (ARCA), en el que se incorpora y actualiza toda la información relevante de las razas, censos y programas de mejora y de difusión de la mejora, y toda la información



Granja Florencia
49800 · Toro · Zamora
Tfno. 980 69 94 35
Fax. 980 69 94 38

www.ovigen.es

E-mail: gerencia@assafe.es



Junta de
Castilla y León



Ovigen

Trabajamos
para la Mejora
Genética
de las razas:

Assaf	Ojalada
Castellana	Murciano-granadina
Churra	Malagueña
Lacaune	Boer
	Suffolk

Centro de selección y mejora genética de Castilla y León





CENTROS DE REFERENCIA EUROPEOS PARA ARMONIZAR LA MEJORA GENÉTICA

Una de las novedades del futuro reglamento, es que la Comisión designará los centros de referencia de la Unión Europea que se encarguen de armonizar los métodos aplicables a la realización de las pruebas de valoración, el control de rendimientos y la evaluación genética de los animales reproductores de raza pura distintos de los bovinos.

Los centros de referencia tendrán las competencias y funciones siguientes:

- a) informar a los Estados miembros de los métodos de las pruebas de valoración y el control de rendimientos, así como la evaluación genética de los animales reproductores de raza pura, para lo que deberán:
 - i) recibir y revisar periódicamente los resultados de las pruebas de valoración y el control de rendimientos, así como de las evaluaciones genéticas realizados por las sociedades de criadores de razas puras y los datos en los que se hayan basado,
 - ii) comparar los distintos métodos de las pruebas de valoración y control de rendimientos, así como las evaluaciones genéticas realizados a los animales reproductores de raza pura;
- b) a petición de la Comisión o de un Estado miembro, prestar ayuda para:
 - i) armonizar los diversos métodos de pruebas de valoración y control de rendimientos y evaluaciones genéticas de los animales reproductores de raza pura y, en particular, recomendar los métodos de cálculo que conviene utilizar,
 - ii) crear una plataforma de comparación de los resultados

de los métodos de pruebas de valoración y el control de rendimientos, así como evaluaciones genéticas de los animales reproductores de raza pura en los Estados miembros, en particular mediante:

- el desarrollo de protocolos de control para las pruebas de valoración y el control de rendimientos, así como las evaluaciones genéticas de los animales reproductores de raza pura que se llevan a cabo en los Estados miembros a fin de mejorar la comparabilidad de los resultados y la eficacia de los programas de cría,
- la realización de una evaluación internacional de ganado a partir de la combinación de los resultados de las pruebas de valoración y el control de rendimientos, así como las evaluaciones genéticas de los animales reproductores de raza pura que se llevan a cabo en los Estados miembros,
- la difusión de los resultados individuales de las evaluaciones internacionales,
- la publicación de las fórmulas de conversión y todos los trabajos correspondientes en el campo de la genética,
- iii) suministrar datos sobre la evaluación genética de los animales reproductores de raza pura y ofrecer formaciones para promover la participación del ente designado conforme, en las comparaciones internacionales de resultados de las evaluaciones genéticas,
- iv) facilitar la resolución de los problemas que surjan en los Estados miembros en relación con la evaluación genética de los animales reproductores de raza pura,
- v) aportar, a petición de la Comisión, asesoramiento técnico al Comité Zootécnico Permanente.

relativa a las asociaciones que las gestionan. A través de ARCA se puede verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de las asociaciones de ganaderos, la actualización de la reglamentación de los libros genealógicos,

el contenido y ejecución de los programas de mejora y programas de difusión de la mejora, o el desarrollo de la aplicación informática en las que figura toda la información de las razas y sus asociaciones.

